



30/11/2017

# COMUNICA

SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS

Mérida C/ Almendralejo, 12 Telf.: 924338802

Badajoz C/ Luis Álvarez Lencero 3-1ª Planta 924207264

Cáceres C/Gómez Becerra, 2, 2ª Planta -927208394

Plasencia C/ Avda. Donantes de Sangre, 2. Tel. 927412451

Correo Electrónico frasp@sgtex.es Web: www.sgtex.es

## REUNIÓN CONJUNTA DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PERSONAL LABORAL.

La cual ha tenido lugar hoy, jueves, día 30 de noviembre, y en cuyo punto primero del orden del día se ha tratado la modificación de la distribución de las funciones de libre designación de los **Coordinadores del Centro Sociosanitario de Mérida**, a propuesta del SEPAD.

Es la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, quien propone a la Dirección General de Función Pública la modificación de las funciones de coordinación del Centro Sociosanitario de Mérida, atendiendo al tiempo transcurrido desde la última modificación (año 2014) y al número de efectivos existente en la actualidad en la categoría de ATS-DUE (23) y Auxiliar de Enfermería (156). Dicha modificación se concreta en un cambio en la distribución: **pasando de 3 Coordinadores de personal sanitario, titulados de grado medio/ATS-DUE** (Complemento Especial L6.2, tipo C) a **2 Coordinadores de personal sanitario, titulados de grado medio/ATS-DUE** (Complemento Especial L6.2, tipo C) y **de 3 coordinadores de personal Auxiliar de Enfermería** Complemento Especial L6.2, tipo C, **se pasa a 4 coordinadores de personal Auxiliar de Enfermería** (Complemento Especial L6.2, tipo C), argumentando para ello que se persigue, como fin último de esta modificación, que la organización del trabajo sea eficaz y eficiente.

**SGTEX** entiende que estas plazas (**2 ATS/DUE y 4 Auxiliares de Enfermería**) tengan carácter **sumativo**, es decir, que sean de nueva creación y **se añadan a las ya existentes** pues, de otra forma, lo que sucede en la realidad es que **se detraen de la planilla y trabajo diario**, siendo el resto de los/as compañeros/as quienes han de hacerse cargo de la carencia generada, redundando en un aumento de las cargas de trabajo habituales ya que las funciones y tareas de los puestos de coordinación no tienen nada que ver con el trabajo habitual de cada categoría.

Por otro lado **SGTEX** reitera la necesidad de crear, para puestos de naturaleza laboral, donde se da esta modalidad de coordinaciones, un tipo de plazas asimiladas a las llamadas **de estructura** para el personal funcionario, recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo como tales, que puedan ser provistas mediante concurso de traslados y que constituyan una **verdadera oportunidad de promoción profesional** atendiendo a los criterios de **publicidad, mérito y capacidad y no mediante la discrecionalidad que supone la libre designación.**

**SGTEX: POR LA RECUPERACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS**



Para afiliarte: [www.sgtex.es/afiliate](http://www.sgtex.es/afiliate)

